

Señora

Sandra Isabel Calderón Rodríguez

Directora de Nuevas Creaciones

Superintendencia de Industria y Comercio

E. _____ S. _____ D. _____

Referencia: Solicitud de patente PCT denominada “**APARATO PARA EL SUMINISTRO TÓPICO DE POLVO EN CÁPSULAS**”

Asunto: Respuesta al oficio No. 12845 del 11 de agosto de 2025

Expediente No. NC2025/0010749

Juan Carlos Cuesta Quintero, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado de **THE MATERIA COMPANY LIMITED** doy respuesta al Oficio No. 12845 del 11 de agosto de 2025, bajo los siguientes términos:

1. Poder

El Examinador manifiesta que, revisados los documentos de la solicitud, debe allegar el poder debidamente conferido al abogado que se menciona como apoderado en la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 literal f) de la Decisión 486.

En respuesta a lo indicado por el Examinador, junto al presente memorial se adjunta el poder debidamente conferido al abogado, Juan Carlos Cuesta Quintero, apoderado de la sociedad **THE MATERIA COMPANY LIMITED**.

2. Cesión

Sobre el particular, el examinador indica que la solicitud no contiene la copia del documento que dé cuenta de la cesión del derecho a la patente del inventor al solicitante o a su causante, conforme a lo establecido por el literal k) artículo 26 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, ni se efectuó en fase internacional la declaración a que hace referencia la Regla 4.17 ii) del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes PCT.

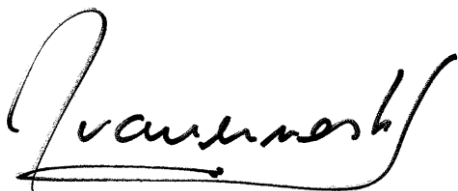
Adjunto se remite el documento de cesión del inventor Christian Johannes Kilian DUCHOW y los contratos laborales suscritos entre los inventores Russell FARRUGI y Matthew VIDALIS, y el solicitante **THE MATERIA COMPANY LIMITED**.

Si bien dichos contratos no contienen una cláusula expresa de cesión de derechos sobre las invenciones, es importante señalar que estas fueron desarrolladas en el marco de una relación laboral vigente, y en cumplimiento de las funciones para las cuales los inventores fueron contratados. Por tanto, se solicita que dichos documentos sean considerados como prueba de la legítima titularidad del solicitante sobre la invención objeto de esta solicitud.

Entendiendo que los principios rectores del derecho administrativo, especialmente el de eficacia y el de economía procesal, dictan que las entidades estatales removerán impedimentos meramente formales y que buscarán que los trámites cumplan sus finalidades, solicito a esta Dirección, que:

- i. Dé por contestado el requerimiento de forma en referencia.
- ii. En caso de no encontrarse satisfecho con dicha respuesta, **se conceda una cita** para dar la claridad sobre la respuesta presentada.
- iii. Se abstenga de emitir declaratoria de abandono del trámite de concesión de una patente, teniendo en cuenta que mi representada ha mostrado evidente interés en se le otorgue el derecho de patente para la invención de la referencia, y ha sido diligente y cuidadosa al dar respuesta al presente requerimiento.

Cordialmente,



Juan Carlos Cuesta Quintero

C.C. 79.339.809 de Bogotá

T.P. 43.273 del C.S. de la Judicatura

PODER ESPECIAL

D./Dña. **Juan Pedro Vallejo López**

en nombre y representación de **THE MATERIA COMPANY LIMITED** domiciliada en **Malta Life Sciences Park, LS2, Triq San Giljan San Gwann, SGN 3000 (MT)**

por la presente otorga PODER ESPECIAL a Juan Carlos Cuesta Quintero y/o Diana Romero Calvo y/o Manuel Chavarriaga Pérez, domiciliados en Bogotá, Colombia, identificados con C.C. 79.339.809, CC 52.250.482 y CC 1.037.638.225 y Tarjetas Profesionales 43.273 CSJ, 121.002 CSJ y 330.108 CSJ, respectivamente, de forma que cada uno, actuando juntos o por separado:

- I. realizar todas las formalidades precisas para la solicitud, tramitación, mantenimiento, defensa y actos contra posibles infractores de cualquiera de los derechos de propiedad intelectual de la compañía en Colombia;
- II. en concreto, los representantes designados están habilitados para solicitar, tramitar, modificar o desistir solicitudes relacionadas con todo tipo de patentes, modelos de utilidad, diseños, marcas, nombres comerciales, slogans, derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual, incluyendo dar contestación a cualquier tipo de acción oficial, la presentación de solicitudes de recursos contra el rechazo o la declaración de nulidad de los mismos o cualquier otro tipo de recurso que sea necesario, incluyendo el juicio de amparo, ya sea ante tribunales u órganos administrativos, pagar tasas de mantenimiento y cualquier otra tasa oficial, presentar y tramitar renovaciones, cesiones, fusiones, cambios de nombre, licencias, cambios de domicilio; contestar, oposiciones, nulidades, caducidades, cancelaciones ante los órganos administrativos o juzgados contra las solicitudes de derechos de propiedad intelectual del poderdante presentada por terceros, y, en suma, hacer cualesquiera acción necesaria para mantener los derechos de propiedad intelectual del poderdante;
- III. presentar oposiciones, nulidades, caducidades, cancelaciones ante los órganos administrativos o juzgados contra las solicitudes de derechos de propiedad intelectual de terceros que puedan infringir los derechos de poderdante; con facultades suficientes como para realizar todos los actos y diligencias que sean precisos al desempeño del mandato conferido y mantener los derechos de propiedad intelectual del poderdante;
- IV. presentar todas las acciones necesarias, tanto civiles como penales, contra todas las personas o entidades que infrinjan o puedan infringir los derechos de propiedad intelectual del poderdante, incluyendo presentación de denuncias, querellas y pruebas, el desistimiento de dichas acciones, el otorgamiento de perdones y la ejecución de acuerdos de resolución; llevar a cabo procesos de mediación, así como dar contestación a acciones en procesos en los que el poderdante sea parte demandada, otorgándoles así todas las facultades legales establecidas en las leyes judiciales de Colombia.
- V. Legalizar documentos ante Ministerios, Embajadas, Consulados y Organismos oficiales.

Este poder de manera expresa ratifica la validez de todos los actos, solicitudes de registros y renovaciones, actos modificatorios, procedimientos, acciones o pedidos que hubieren realizado los apoderados a nuestro nombre, antes de la emisión y firma de este documento

En Madrid, Fecha 24/09/2025



Firma _____

Juan Pedro Vallejo López, Representante legal

P A T E N T S

CESION

El (los) suscrito (s)

1. **Christian Johannes Kilian DUCHOW**
2. **Matthew VIDALIS**
3. **Russell FARRUGIA**

en consideración al pago de la suma de 1 USD, que he(mos) recibido, por el presente documento cedo (cedemos) a

THE MATERIA COMPANY LIMITED

una compañía constituida de conformidad con las leyes de Malta

con oficinas en Malta Life Sciences Park, LS2, Triq San Giljan, San Gwann, SGN 3000, MT

todos los derechos y títulos sobre la invención denominada

Entrada en fase nacional de PCT/EP2024/053108 con fecha 07.02.2024
Reivindicando prioridad de EP 23155249.8 con fecha 07.02.2023

EL CESIONARIO firma también el presente y declara que acepta dicha cesión

Dado y firmado hoy

en

ASSIGNMENT

The undersigned

1. **Christian Johannes Kilian DUCHOW**
2. **Matthew VIDALIS**
3. **Russell FARRUGIA**

in consideration of the sum of 1 USD, the receipt of which is hereby acknowledged, by these presents do sell, assign and transfer unto

THE MATERIA COMPANY LIMITED

a corporation organized under the laws of Malta

having a place of business at Malta Life Sciences Park, LS2, Triq San Giljan, San Gwann, SGN 3000, MT

all rights and title to the invention related to
"APPARATUS FOR TOPICAL DELIVERY OF CAPSULE POWDER"

Entry into national phase of PCT/EP2024/053108 dated 07.02.2024
Claiming priority from EP 23155249.8 dated 07.02.2023

THE ASSIGNEE signs these presents and declares that accepts the aforesaid assignment

Given and signed this

in

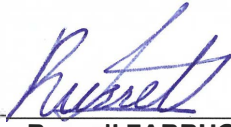
Christian Johannes Kilian DUCHOW

Signature of the Assignor
(Firma del cedente)

Matthew VIDALIS

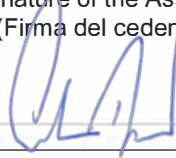
Signature of the Assignor
(Firma del cedente)

P A T E N T S



Russell FARRUGIA

Signature of the Assignor
(Firma del cedente)



Christian Johannes Kilian DUCHOW

Director
Signature of the Assignee
(Firma del cesionario)

CONTRACT OF EMPLOYMENT

This Contract of Employment is dated this 1st October 2018.

BETWEEN: **THE MATERIA COMPANY LIMITED**, a limited liability company registered under the laws of Malta with company registration number C75211, having its registered office at 84, St. Francis Street, Balzan BZN 1424, Malta, hereinafter referred as the “**Company**”

AND: **Russell Farrugia**, holder of Maltese ID Card Number 406090m and residential address at 103, Sunshine Fl 2, Triq is-Swiegi, is-Swiegi hereinafter referred to as the “**Employee**”

The Company and the Employee may jointly be referred to as the “**Parties**”.

1. DEFINITIONS AND INTERPRETATION

In this Agreement, unless the context otherwise requires:

- “Applicable Law” includes any statutes, laws, directives, by-laws, regulations, rules, orders or delegated or subordinate legislation have the force of law in Malta;
- “Confidential Information” means all information, whether recorded or not, relating to all or any part of the business, property, assets, activities, customers or clients of the Company, to which the Company attaches an equivalent level of confidentiality or in respect of which it owes an obligation of confidentiality to any third party;
 - i. Which the Employee shall acquire at any time during his employment by the Company; and
 - ii. Which is not readily ascertainable to persons not connected with the Company.
- “Project” means the design of the air flow model of the applicator.

2. COMMENCEMENT OF EMPLOYMENT

By virtue of this Agreement, the Company agrees to employ the Employee on a part-time basis and the Employee agrees to work for the Company as a Research Engineer on a part-time basis on the conditions as outlined in this Agreement. The duration of this employment contract will depend and coincide with the duration of the Project. The Employment will commence on the 1st October 2018 and shall be of a definite six (6) month period duration, subject to the possibility of further 3-month or 6-month period extensions, which in toto is not expected to exceed two years.

The Employee accepts to work 20 hours per week however both Parties agree that this may be increased or decreased depending on the exigencies of the Company.

3. DESIGNATION AND PLACE OF WORK

The Employee's normal place of work, and the main place for the performance of all duties noted in this Agreement, will be at the Company's laboratory at the Life Sciences Park in Malta, but the Company reserves the right to change the location to any other place within Malta.

4. POWERS, DUTIES AND RESPONSIBILITIES

The Employee shall be employed as Research Engineer in the R&D Department of the Company to work on the Project.

The main duties of the Employee shall be to work on the Project and namely to:

- i. Design the air flow model of the applicator;
- ii. Analyse fluid dynamics and to perform other relevant tasks;
- iii. Design and evaluate analytical and numerical tools;
- iv. Design, analyse and constantly evaluate the relevant fine-tunings and trials of prototype;
- v. Handle Star CCM and other software handling.

Both Parties agree that the foregoing list of duties and responsibilities is not exhaustive and may be changed, modified or increased at the discretion of the Company.

The Employee hereby agrees that the above-mentioned duties shall terminate once the Project is concluded or once the Employer declares that the Project has been terminated.

In performing the duties as Research Engineer in the R&D Department, the Employee undertakes to exercise a reasonable degree of care, skill and diligence and to act honestly and in good faith in the best interests of the Company.

The Employee shall not use any information or opportunity of the Company for his own benefit or for the benefit of any third party, nor shall the Employee obtain any benefit in connection with the exercise of his powers, except with the consent of the Company.

The Employee shall work on his own initiative but shall abide by any guidelines or instructions for the execution of his duties which the Employer may, from time to time, make known to the Employee.

5. REMUNERATION

The Company shall pay the Employee an annual gross salary of €20,800 (Twenty Thousand Eight Hundred Euro), payable monthly in arrears, exclusive of Government costs of living increases and inclusive of statutory bonuses, which salary shall be paid pro rata to the term of Employment.

The salary payable to the Employee shall be subject to review in accordance with the Employer's practice from time to time but there shall be no obligation on the Employer to increase such salary.

The Company shall deduct, where applicable, the rates of tax prevailing from time to time.

6. LEAVE

Annual Vacation Leave: The Employee shall be entitled to all Public and National Holidays and to statutory vacation leave with pay calculated on a pro-rata basis according to the weekly hours worked, unless otherwise provided in any other regulation or applicable law in Malta.

Pro rata Leave: Since the Employee's employment commenced part way through the year, the Employee's annual vacation entitlement will be assessed on a pro rata basis from commencement and, if applicable, on termination.

Pay in Lieu of Leave: Upon termination of the Employee's employment either due to resignation, redundancy or other reason, in the event that the Employee has not taken all of his vacation leave entitlement to the date of termination, the Company will be entitled to give the Employee pay in lieu of any unused vacation leave entitlement; alternatively, the Company may require the Employee to take unused holidays during the Employee's notice period. In the case where the Employee would have consumed more than his entitlement for the period of employment, the Company shall deduct any excess from the Employee's final salary.

Pre-approval of Leave: Leave shall be taken on days agreed with the Company and in accordance with the requirements of the operation of the Company.

Carry Forward of Vacation Time: If the Employee's annual vacation leave entitlement was not fully utilised the Parties may agree to carry forward the unused vacation leave up to a maximum of fifty percent (50%) of the total annual vacation leave entitlement for that particular calendar year in accordance with Regulation 8 of the Working Time Regulations of 2003, in which case the Company will inform the Employee in writing.

7. SICKNESS OR OTHER ABSENCE

Notice of Absence: If the Employee needs to be absent from work for any reason and such absence has not previously been authorized by the Company, the Employee must endeavour to inform the Company by 9:00 a.m. on the Employee's first day of absence.

Payment During Illness: If the Employee is absent from work due to sickness, the Employee will be paid his normal salary during any period or periods of absence on medical grounds up to a maximum of fifteen (15) days and will be paid fifty percent (50%) of his normal salary for an additional maximum fifteen (15) days (consecutively or in aggregate) in any calendar year, less Statutory Sickness Benefit receivable by the Employee. Provided that all the above-mentioned entitlement shall be calculated on a pro rata basis based on the number of weekly hours worked for part-time employment.

Medical Examination: The Company reserves the right to require the Employee to undergo a medical examination conducted by a doctor nominated by the Company, at the Company's expense. The Company reserves the right to cease payment of Company sick pay if it is advised by any such doctor that the Employee is fit to return to work.

Unpaid Leave: Additional unpaid leave may, at the sole discretion of the Company, be allowed to the Employee if he has exhausted his annual leave entitlement and in cases where the Employee has the opportunity of an educational advancement abroad or of attending educational seminars, both possibilities to be at the sole discretion of the Company.

8. CONDITIONS OF WORK

The Employee shall not perform any other work, paid or unpaid, on his own account or on behalf of any other person, unless he receives specific written authorization from the Employer. Any authorization so given may be revoked if the other work being performed by the Employee is in conflict with this employment.

The Employee understands that the hours of work may need to change from time to time according to the exigencies of the Employer. The Employee acknowledges that the emoluments for overtime worked by the Employee in excess of the normal hours of work per week and/or for any time worked on weekly days of rest, Public and National Holidays are included in the gross salary package paid to the Employee as stipulated in Clause 5 in this Agreement.

Working conditions not stipulated herein shall be governed by the applicable law, in particular the Employment and Industrial Relations Act, 2003 (CAP. 452) and regulations made thereunder.

9. TERMINATION

This contract of employment terminates *ipso jure* upon completion of the Project. The estimated time of completion of the Project shall range from circa twelve (12) to twenty-four (24) months. For the avoidance of doubt it is being declared that estimated completion date is an estimation and the Employer shall have the right to declare that the Project has been terminated at any point after the first six months of employment.

The Parties may terminate this Agreement at any time, without notice or payment in lieu of notice, for a good and sufficient cause, as per Article 36(14) of the Employment and Industrial Relations Act, 2002 (CAP. 452), as amended.

10. CONFIDENTIALITY

The Employee shall, at all times, even after termination of this Agreement, keep confidential and take all reasonable and proper steps to keep confidential and prevent unlawful or unauthorized disclosure to, or use by any person of all Confidential Information of the Company which is disclosed to the Employee or which is otherwise obtained by, or comes to the knowledge of, the Employee at any time in the course of the performance of his duties.

Notwithstanding, the Employee may disclose Confidential Information of the Company to the extent that such disclosure is required by law.

The Employee shall, on the termination of this Agreement, at the Company's own cost and expense, yield up and deliver to the Company or to such other person nominated by the Company for that purpose, all information, documentation, materials and all other property whatsoever belonging to the Company (including, without limitation, all Confidential Information of the Company).

11. RESTRICTIONS

The employment contemplated hereunder constitutes part-time employment and the Employee undertakes that during the term of his employment he shall not enter into employment with any competitor of the Company or take employment on a part or full-time basis with any other person or organisation without prior written permission of the Company.

The Employee shall not engage in any activity that may reasonably be considered to be in competition with the business of the Company. The term "reasonably be considered to be in competition with the business of the Company" as used herein shall mean that during the term of his employment the Employee shall not own, manage, operate, consult nor be an employee in, or an advisor to, a business substantially similar to or competitive with the present business of the Company of asset management.

12. PERSONAL DATA

Any personal data included in this Agreement shall be processed in accordance with the General Data Protection Regulation (Regulation (EU) 2016/679).

The Company shall process personal detail relating to the Employee such as name, surname, ID Card/ Passport Number, Bank Account number, NI Number, etc.

Such data shall be used for the purposes of or in connection with the performance of this Agreement by the Company acting as data controller, including for salary payments, and also in compliance of statutory requirements under Maltese legislation relating to employment, health and safety, due diligence, and tax contributions.

The Employee shall have the following rights:

- i. Requesting that any personal data which is inaccurate or incomplete is rectified;
- ii. Requesting information about the storage and processing of your personal data;
- iii. Requesting access to your personal data, subject to privacy rights of others;
- iv. Requesting to have your personal data erased from our system ('right to be forgotten'), subject to the Company's obligation to retain a copy of certain data in compliance with legal obligations;
- v. Requesting restriction of data processing or objecting to processing, subject to the Company's obligation to retain a copy of certain data in compliance with legal obligations;
- vi. Requesting to have your data transferred to another Employer ('right to data portability'), subject to the Company's obligation to retain a copy of certain data in compliance with legal obligations;
- vii. Lodging a complaint with the Information and Data Protection Commissioner ('IDPC').

If the Employee wishes to exercise any of these rights, he/she shall inform the HR Department, and the Company will comply with the request within 1 month from such request, unless overriding circumstances exist. Where the Company is unable to comply with the request within the stipulated time, it will inform the Employee of the reason for this.

The Company shall limit access to Employee personal data to the staff strictly necessary for the performance, management and monitoring of the Agreement, without prejudice to possible transmission to authorities and payroll processors.

The Company's internal policies and technical systems ensure the maintenance of appropriate technical and organizational security measures in relation to the Employee's data, having regard to the nature of the data and to the risks inherent in the processing.

The Company shall retain such personal data for the duration of this Agreement, and for such time thereafter in order to comply with its legal obligations and to safeguard its legitimate interests through the keeping of records as potential evidence, in accordance with the GDPR. The Employee shall retain the above rights for the duration of the entire retention period, even if this post-date the termination of this Agreement.

13. ENTIRE AGREEMENT, AMENDMENT AND PARTIAL INVALIDITY

This Agreement constitutes the entire agreement between the Parties with respect to the subject matter hereof. This Agreement supersedes any proposal or prior agreement, oral or written, and any other communications concerning this Agreement, or the Employee's services to the Company.

If any provision of this Agreement shall be found by any court of competent jurisdiction to be invalid or unenforceable, the invalidity or unenforceability of such provision shall not affect the other provisions of this Agreement and all provisions not affected by such invalidity or unenforceability shall remain in full force and effect.

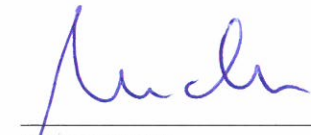
No variation of or amendment to this Agreement shall be valid unless committed in writing and signed by both Parties.

14. GOVERNING LAW AND JURISDICTION

This Agreement shall be deemed to be a Maltese agreement, and shall accordingly be governed, construed and interpreted in accordance with the laws for the time being in force in Malta, and the Maltese Courts and Tribunals shall have exclusive jurisdiction to hear and determine all actions and proceedings arising out of the Agreement.

The terms and conditions in this Agreement have been agreed to by both Parties.

IN WITNESS WHEREOF, the Parties have executed this Agreement on the dates set forth first below, with full knowledge of its content and significance and agreed to be legally bound by the terms hereof.



Anthony Vella
For and on behalf of
The Materia Company Limited
COMPANY



Russell Farrugia
On his own behalf
EMPLOYEE

CONTRATO DE TRABAJO

El presente Contrato de trabajo se formaliza a fecha de 1 de octubre de 2018.

ENTRE: **THE MATERIA COMPANY LIMITED**, compañía de responsabilidad limitada, inscrita con arreglo al derecho de Malta con el número de registro C75211, con domicilio social en 84, St. Francis Street, Balzan BZN 1424, Malta, denominada en lo sucesivo como la «**Compañía**»;

Y: **Russell Farrugia**, titular del DNI maltés número [texto manuscrito] y con domicilio en [texto manuscrito], denominado en lo sucesivo como el «**Empleado**».

Se podrá hacer referencia a la Compañía y al Empleado conjuntamente como las «**Partes**».

1. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

En el presente Contrato, excepto cuando el contexto así lo exija:

- «Derecho aplicable» incluirá cualquier ley parlamentaria o de otro tipo, directiva, ordenanza, reglamento, norma o legislación delegada o subordinada que tenga fuerza de ley en Malta;
- «Información confidencial» significará toda aquella información, archivada o no, relativa a la totalidad o parte del negocio, bienes, activos, actividades, clientes o compradores de la Compañía, a la que la Compañía atribuya un nivel de confidencialidad equivalente o con respecto a la cual tenga asumida una obligación de confidencialidad frente a un tercero;
 - i. a la que el Empleado tenga acceso en cualquier momento durante su relación laboral con la Compañía; y
 - ii. que no sea fácilmente accesible para las personas ajenas a la Compañía.
- «Proyecto» hará referencia al diseño del modelo de flujo de aire del aplicador.

2. INICIO DE LA RELACIÓN LABORAL

En virtud del presente Contrato, la Compañía conviene en contratar al Empleado a tiempo parcial y el Empleado se compromete a trabajar para la Compañía como ingeniero de investigación a tiempo parcial con arreglo a las condiciones que se describen en el presente Contrato. La duración del presente contrato de trabajo dependerá del Proyecto y coincidirá con la duración de este. La relación laboral comenzará el 1 de octubre de 2018 y tendrá un plazo concreto de duración de 6 (seis) meses, a reserva de la posibilidad de formalizar prórrogas adicionales de 3 o 6 meses, que, en total, no se prevé que superen los dos años.

El Empleado acepta trabajar 20 horas semanales, si bien ambas Partes acuerdan que dicha jornada podrá incrementarse o reducirse en función de las exigencias de la Compañía.

3. DESIGNACIÓN Y LUGAR DE TRABAJO

El lugar habitual de trabajo del Empleado y el lugar principal en el que desempeñará todas las funciones estipuladas en el presente Contrato será el laboratorio de la Compañía en el Parque de Ciencias de la Vida (Life Sciences Park) de Malta, aunque la Compañía se reserva el derecho de cambiar la ubicación a cualquier otro lugar dentro de Malta.

4. FACULTADES, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

El Empleado será contratado como ingeniero de investigación en el Departamento de I+D de la Compañía para trabajar en el Proyecto.

Las principales funciones del Empleado consistirán en trabajar en el Proyecto y, en concreto:

- i. Diseñar el modelo de flujo de aire del aplicador;
- ii. Analizar la dinámica de fluidos y realizar otras tareas pertinentes;
- iii. Diseñar y evaluar herramientas analíticas y numéricas;
- iv. Diseñar, analizar y evaluar constantemente los ajustes y pruebas correspondientes del prototipo;
- v. Manejar Star CCM y otros programas informáticos.

Ambas Partes convienen en que la anterior lista de funciones y responsabilidades no tiene carácter exhaustivo y podrá cambiarse, modificarse o ampliarse a criterio de la Compañía.

Por la presente, el Empleado acepta que las funciones anteriormente mencionadas finalizarán una vez concluido el Proyecto o cuando la Compañía comunique que el Proyecto ha finalizado.

En el desempeño de sus funciones como ingeniero de investigación en el Departamento de I+D, el Empleado se compromete a aplicar un nivel razonable de dedicación, competencia y diligencia y a actuar con honestidad y de buena fe en el interés superior de la Compañía.

El Empleado no utilizará ninguna información ni oportunidad de la Compañía en beneficio propio o de terceros, ni obtendrá beneficio alguno en relación con el ejercicio de sus facultades, a menos que cuente con el consentimiento de la Compañía.

El Empleado trabajará por iniciativa propia, pero deberá atenerse a las directrices o instrucciones correspondientes que la Compañía le indique al Empleado en cada momento para el desempeño de sus funciones.

5. REMUNERACIÓN

La Compañía le pagará al Empleado un salario bruto anual de 20 800 € (veinte mil ochocientos euros), con carácter mensual a mes vencido, sin incluir los incrementos por el coste de la vida e incluyendo los pluses que, en derecho, le correspondan. Dicho salario se abonará a prorrata durante el período de vigencia de la relación laboral.

El salario que le corresponda al Empleado estará sujeto a revisión de conformidad con la práctica de la Compañía cuando proceda, aunque no habrá obligación de aumentar dicho salario por parte de la Compañía.

Cuando proceda, la Compañía repercutirá la tributación correspondiente al tipo en vigor en cada momento.

6. VACACIONES

Vacaciones anuales: el Empleado tendrá derecho a disfrutar de todos los festivos oficiales y nacionales y las vacaciones previstas en derecho con la retribución calculada a prorrata en función de las horas semanales trabajadas, salvo que se disponga lo contrario en cualquier otro reglamento o derecho aplicable en Malta.

Vacaciones proporcionales al tiempo trabajado: dado que la relación laboral del Empleado ha comenzado en el transcurso del año, las vacaciones anuales del Empleado se devengarán desde el inicio de la relación laboral y, en su caso, en el momento de su extinción.

Prorratio de las vacaciones: una vez extinguida la relación laboral del Empleado, ya sea por dimisión, despido u otro motivo, en caso de que el Empleado no haya disfrutado de la totalidad de sus vacaciones a la fecha de extinción, la Compañía podrá compensar al Empleado con el pago correspondiente en lugar de las vacaciones que no haya disfrutado. Como alternativa, la Compañía podrá exigir al Empleado que consuma las vacaciones no disfrutadas durante el plazo de preaviso del Empleado. En caso de que el Empleado haya consumido más vacaciones de las devengadas por el período de su relación laboral, la Compañía descontará del salario final del Empleado el exceso de vacaciones disfrutadas.

Aprobación previa de las vacaciones: las vacaciones se disfrutarán en los días acordados con la Compañía y de conformidad con las necesidades operativas de esta.

Traslado de vacaciones no disfrutadas: si el Empleado no ha disfrutado de la totalidad de sus vacaciones anuales, las Partes podrán acordar el traslado de dichas vacaciones no disfrutadas hasta un máximo del 50 % (cincuenta por ciento) del total de las vacaciones anuales que haya devengado en ese año civil concreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Tiempo de Trabajo de 2003, en cuyo caso, la Compañía informará al Empleado por escrito.

7. AUSENCIAS POR ENFERMEDAD U OTRO MOTIVO

Comunicación de ausencias: si el Empleado necesita ausentarse del trabajo por cualquier motivo y dicha ausencia no ha sido autorizada previamente por la Compañía, el Empleado procurará informar a la Compañía antes de las 9:00 horas del primer día de ausencia del Empleado.

Pago durante la ausencia por enfermedad: si el Empleado se ausenta del trabajo por enfermedad, se le pagará su salario normal durante cualquier período o períodos de ausencia por motivos médicos hasta un máximo de 15 (quince) días y recibirá el 50 % (cincuenta por ciento) de su salario normal durante un plazo máximo de otros 15 (quince) días (consecutivos o en conjunto) en cualquier año civil, menos la prestación de baja por enfermedad que le corresponda recibir al Empleado. Todos los derechos mencionados se calcularán de forma proporcional en función del número de las horas semanales trabajadas a tiempo parcial.

Reconocimiento médico: la Compañía se reserva el derecho de exigir al Empleado que se someta a un reconocimiento médico por parte de un médico designado por la Compañía, por cuenta de esta. La Compañía se reserva el derecho de suspender el pago de la baja por enfermedad si un médico le informa que el Empleado está

en condiciones de reincorporarse al trabajo.

Permiso no retribuido: a criterio de la Compañía, se podrán conceder al Empleado permisos adicionales no retribuidos si ha disfrutado de todas las vacaciones anuales devengadas y, en los casos en que el Empleado tenga la oportunidad de realizar un curso formativo de perfeccionamiento en el extranjero o de asistir a seminarios de formación, ambas posibilidades se contemplarán a criterio de la Compañía.

8. CONDICIONES DE TRABAJO

El Empleado no realizará ningún otro trabajo, ya sea remunerado o no, por cuenta propia o ajena, a menos que reciba una autorización específica por escrito de la Compañía. Las autorizaciones concedidas de la forma anteriormente expresada podrán revocarse si el otro trabajo que realiza el Empleado entra en conflicto con el que constituye el objeto del presente.

El Empleado acepta que las horas de trabajo podrán verse modificadas ocasionalmente, según las exigencias de la Compañía. El Empleado acepta que las retribuciones por las horas extras que trabaje con respecto al horario normal de trabajo por semana o por cualquier tiempo trabajado en días de descanso semanal, festivos oficiales y nacionales se incluirán en el paquete salarial bruto que se abonará al Empleado, con arreglo a lo estipulado en la Cláusula 5 del presente Contrato.

Con respecto a todas aquellas condiciones de trabajo no estipuladas en el presente, se estará a lo dispuesto por el derecho aplicable, en particular, la Ley de Empleo y Relaciones Laborales de 2003 (CAP. 452) y la normativa adoptada en virtud de la misma.

9. EXTINCIÓN

El presente Contrato de trabajo se extinguirá *ipso iure* con la finalización del Proyecto. El plazo estimado en el que finalizará el Proyecto estará comprendido entre los 12 (doce) y los 24 (veinticuatro) meses. Para evitar cualquier tipo de duda, queda estipulado que la fecha prevista de finalización es una estimación y la Compañía tendrá derecho a comunicar que el Proyecto ha finalizado en cualquier momento una vez transcurridos los primeros seis meses de la relación laboral.

Las Partes podrán resolver el presente Contrato en cualquier momento, sin preaviso ni pago en lugar del preaviso, por motivo justificado y válido, de conformidad con el artículo 36(14) de la Ley de Empleo y Relaciones Laborales de 2002 (CAP. 452), en su versión modificada.

10. CONFIDENCIALIDAD

En todo momento, incluso después de la extinción del presente Contrato, el Empleado deberá mantener la confidencialidad y tomar todas las medidas adecuadas y dentro de lo razonable a tal efecto e impedir la divulgación ilegal o no autorizada, o el uso por parte de cualquier persona, de toda la Información confidencial de la Compañía que se comunique al Empleado o que, de otro modo, obtenga o llegue a su conocimiento en cualquier momento durante el desempeño de sus funciones.

Como excepción, el Empleado podrá divulgar Información confidencial de la Compañía en la medida en que dicha

divulgación esté exigida por ley.

Una vez extinguido el presente Contrato, el Empleado deberá ceder y entregar a la Compañía o a cualquier otra persona designada por la Compañía a tal efecto, por cuenta y cargo de esta última, toda la información, documentación, materiales y otros bienes que pertenezcan a la Compañía (incluida, sin carácter limitativo, toda la Información confidencial de la Compañía).

11. RESTRICCIONES

La relación laboral que se estipula en virtud del presente documento constituye un trabajo a tiempo parcial y el Empleado se compromete a que, durante la vigencia de dicha relación laboral, no celebrará relación laboral alguna con ningún competidor de la Compañía ni aceptará un empleo a tiempo parcial o a jornada completa con ninguna otra persona u organización sin el permiso previo por escrito de la Compañía.

El Empleado no participará en ninguna actividad que pueda considerarse que compite, dentro de lo razonable, con la actividad de la Compañía. La expresión «que pueda considerarse que compite, dentro de lo razonable, con la actividad de la Compañía», tal como se utiliza en el presente Contrato, significa que, durante la vigencia del mismo, el Empleado no poseerá, gestionará, llevará a cabo, consultará ni será empleado o asesor de una actividad sustancialmente similar o que compita con la actividad actual de gestión de activos de la Compañía.

12. DATOS PERSONALES

Cualquier dato personal incluido en el presente Contrato se tratará de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos [Reglamento (UE) 2016/679].

La Compañía tratará los datos personales que hagan referencia al Empleado tales como nombre, apellidos, DNI/número de pasaporte, número de cuenta bancaria, número de la Seguridad Social, etc.

Dichos datos se utilizarán con arreglo al presente Contrato o en relación con la ejecución del mismo por parte de la Compañía en calidad de responsable del tratamiento, incluidos los pagos de las nóminas, y también en cumplimiento de los requisitos legales en virtud de la legislación maltesa relativa al empleo, la salud y la seguridad, la diligencia debida y la tributación fiscal.

El Empleado tendrá los siguientes derechos:

- i. Solicitar que se rectifique cualquier dato personal que sea inexacto o incompleto;
- ii. Solicitar información sobre el almacenamiento y tratamiento de sus datos personales;
- iii. Solicitar acceso a sus datos personales, a reserva del derecho a la intimidad de terceros;
- iv. Solicitar que sus datos personales sean borrados de nuestro sistema («derecho al olvido»), sin perjuicio de la obligación de la Compañía de conservar una copia de determinados datos en cumplimiento de ciertas obligaciones jurídicas;
- v. Solicitar la restricción del tratamiento de los datos u oponerse a ello, a reserva de la obligación de la Compañía de conservar una copia de determinados datos en cumplimiento de ciertas obligaciones jurídicas;
- vi. Solicitar que sus datos sean cedidos a otra Compañía («derecho a la portabilidad de los datos»), a reserva

de la obligación de la Compañía de conservar una copia de determinados datos en cumplimiento de ciertas obligaciones jurídicas;

vii. Presentar una denuncia ante el Delegado de Información y Protección de Datos («IDPC»).

Si el Empleado desea ejercitar alguno de estos derechos, deberá comunicarlo al Departamento de RR. HH., y la Compañía atenderá su petición en el plazo de 1 mes desde que formule dicha solicitud, salvo que concurren circunstancias sobrevenidas. En caso de que la Compañía no pueda atender la solicitud dentro del plazo estipulado, informará al Empleado del motivo correspondiente.

La Compañía limitará el acceso a los datos personales del Empleado al personal estrictamente necesario para la ejecución, gestión y seguimiento del Contrato, sin perjuicio de su posible cesión a autoridades y gestores de nóminas.

Las políticas internas y los sistemas técnicos de la Compañía garantizarán el mantenimiento de las medidas de seguridad técnicas y organizativas adecuadas en relación con los datos del Empleado, teniendo en cuenta la naturaleza de los datos y los riesgos inherentes a su tratamiento.

La Compañía conservará dichos datos personales durante la vigencia del presente Contrato y durante el tiempo posterior correspondiente para cumplir con sus obligaciones jurídicas y salvaguardar sus intereses legítimos mediante la conservación de archivos con posible carácter de prueba, de conformidad con el RGPD. El Empleado seguirá teniendo los derechos anteriormente enumerados durante todo el período de conservación, incluso si este es posterior a la extinción del presente Contrato.

13. INTEGRIDAD DEL CONTRATO, ENMIENDAS Y NULIDAD PARCIAL

El presente Contrato constituye la totalidad de lo convenido entre las Partes con respecto a la objeto del mismo. El presente Contrato sustituye cualquier propuesta o acuerdo previo, de carácter oral o escrito, y cualquier otra comunicación relativa al presente Contrato, o a los servicios que el Empleado preste a la Compañía.

En caso de que un órgano jurisdiccional competente declare nula o inaplicable cualquier disposición del presente Contrato, la nulidad o inaplicabilidad de dicha disposición no afectará a las demás disposiciones del presente Contrato y todas las disposiciones que no se vean afectadas por dicha nulidad o inaplicabilidad seguirán teniendo vigencia y surtiendo plenos efectos.

Ninguna modificación o enmienda al presente Contrato será válida a menos que se formalice por escrito y esté firmada por ambas Partes.

14. FUERO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente Contrato se considerará un contrato maltés y, en consecuencia, se regirá e interpretará de conformidad con el derecho vigente en Malta, y los juzgados y tribunales malteses tendrán jurisdicción exclusiva para conocer de todas las acciones y procedimientos derivados del Contrato.

Las Partes están conformes con los términos y condiciones del presente Contrato.

EN FE DE LO CUAL, las Partes celebran el presente Contrato en las fechas indicadas a continuación, con pleno conocimiento de su contenido y significancia, y acuerdan quedar obligadas jurídicamente por las disposiciones del mismo.

[Firma autógrafa]

Anthony Vella

En nombre y representación de

The Materia Company Limited

LA COMPAÑÍA

[Firma autógrafa]

Russell Farrugia

En su propio nombre

EL EMPLEADO

CONTRACT OF EMPLOYMENT

This Contract of Employment entered into on the 1st November 2016;

BETWEEN: **THE MATERIA COMPANY LIMITED**, a limited liability company registered under the laws of Malta with company registration number C75211, having its registered office at 84, St. Francis Street, Balzan BZN 1424, Malta, hereinafter referred as the "**Company**"

AND: **MATTHEW VIDALIS**, holder of Greek Passport Number AM0436977 and residential address at 24, Fict 4, Piena Court, Triq, hereinafter referred to as the "**Employee**" il-Vittmi tel-Guerra, Swatar B'kara, Malta

The Company and the Employee may jointly be referred to as the "**Parties**".

1. DEFINITIONS AND INTERPRETATION

In this Agreement, unless the context otherwise requires:

- "Applicable Law" includes any statutes, laws, directives, by-laws, regulations, rules, orders or delegated or subordinate legislation have the force of law in Malta;
- "Confidential Information" means all information, whether recorded or not, relating to all or any part of the business, property, assets, activities, customers or clients of the Company, to which the Company attaches an equivalent level of confidentiality or in respect of which it owes an obligation of confidentiality to any third party;
 - i. Which the Employee shall acquire at any time during his employment by the Company; and
 - ii. Which is not readily ascertainable to persons not connected with the Company.

2. COMMENCEMENT OF EMPLOYMENT

Term: The Employee's employment under this contract shall be of an indefinite duration and shall be effective as from the date first set forth above.

Probation: The Employee's employment under this contract shall be subject to a probationary period of six months from the date of his first effective employment by the Company.

3. DESIGNATION AND PLACE OF WORK

The Employee's normal place of work, and the main place for the performance of all duties noted in this Agreement, will be at the Company's laboratory at the Life Sciences Park in Malta, but the Company reserves the right to change the location to any other place within Malta.



4. POWERS, DUTIES AND RESPONSIBILITIES

The Employee shall be employed as Head of Formulation Department of the Company.

The main duties of the Employee shall be, to:

- i. Develop the Company's pharmaceutical R&D function, technical capabilities and work flows;
- ii. Provide analytical testing support for new (solid and liquids) dosage forms;
- iii. Carry out routine testing for formulation development, in-process and stability testing;
- iv. Provide support in method development, validation testing, and quality control strategies;
- v. Provide input on budgets and timelines to ensure that both technical and business requirements are achieved;
- vi. Complete assignments requiring an expert level knowledge of techniques and practices related to the analytical area; and
- vii. To perform all other duties as assigned or directed by the Company.

Both Parties agree that the foregoing list of duties and responsibilities are not exhaustive and may be changed, modified or increased at the discretion of the Company.

In performing the duties of Head of Formulation Department, the Employee undertakes to exercise a reasonable degree of care, skill and diligence and to act honestly and in good faith in the best interests of the Company.

The Employee shall not use any information or opportunity of the Company for his own benefit or for the benefit of any third party, nor shall the Employee obtain any benefit in connection with the exercise of his powers, except with the consent of the Company.

The Employee shall work on his own initiative but shall abide by any guidelines or instructions for the execution of his duties which the Employer may, from time to time, make known to the Employee.

5. REMUNERATION

The Company shall pay the Employee a gross salary of EUR [REDACTED] Euro), payable monthly in arrears, exclusive of Government costs of living increases and inclusive statutory bonuses.

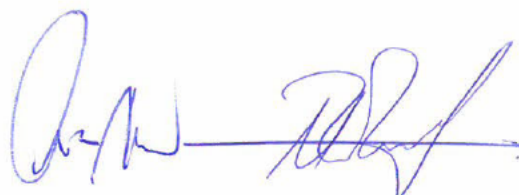
The salary payable to the Employee shall be subject to review in accordance with the Employer's practice from time to time but there shall be no obligation on the Employer to increase such salary.

The Company shall deduct, where applicable, the rates of tax prevailing from time to time and the Employee's share of the Social Security Contribution.

6. LEAVE

Annual Vacation Leave: The Employee shall be entitled to all Public and National Holidays and to statutory vacation leave with pay of the equivalent in hours of 24 days calculated on the basis of an eight hour working day, unless otherwise provided in any other regulation or applicable law in Malta. However, the Employee may be required to work on a Maltese Public and National Holidays as a part of his normal hours of work. In such an event the Employee shall be entitled to an extra day of vacation leave with pay.

Pro rata Leave: Since the Employee's employment commenced part way through the year, the Employee's annual vacation entitlement will be assessed on a pro rata basis from commencement and, if applicable, on termination.



Pay in Lieu of Leave: Upon termination of the Employee's employment either due to resignation, redundancy or other reason, in the event that the Employee has not taken all of his vacation leave entitlement to the date of termination, the Company will be entitled to give the Employee pay in lieu of any unused vacation leave entitlement; alternatively, the Company may require the Employee to take unused holidays during the Employee's notice period. In the case where the Employee would have consumed more than his entitlement for the period of employment, the Company shall deduct any excess from the Employee's final salary.

Pre-approval of Leave: Leave shall be taken on days agreed with the Company and in accordance with the requirements of the operation of the Company.

Carry Forward of Vacation Time: If the Employee's annual vacation leave entitlement was not fully utilised the Parties may agree to carry forward the unused vacation leave up to a maximum of fifty percent (50%) of the total annual vacation leave entitlement for that particular calendar year in accordance with Regulation 8 of the Working Time Regulations of 2003, in which case the Company will inform the Employee in writing.

7. SICKNESS OR OTHER ABSENCE

Notice of Absence: If the Employee needs to be absent from work for any reason and such absence has not previously been authorized by the Company, the Employee must endeavour to inform the Company by 9:00 a.m. on the Employee's first day of absence.

Payment During Illness: If the Employee is absent from work due to sickness, the Employee will be paid his normal salary during any period or periods of absence on medical grounds up to a maximum of fifteen (15) days and will be paid fifty percent (50%) of his normal salary for an additional fifteen (15) days (consecutively or in aggregate) in any calendar year, less Statutory Sickness Benefit receivable by the Employee.

Medical Examination: The Company reserves the right to require the Employee to undergo a medical examination conducted by a doctor nominated by the Company, at the Company's expense. The Company reserves the right to cease payment of Company sick pay if it is advised by any such doctor that the Employee is fit to return to work.

Bereavement Leave: In the event of the passing away of a member of the Employee's immediate family (limited to the Employee's children, parents, spouse, brother or sister), the Employee shall be entitled to two (2) days of bereavement leave, with pay.

Special Leave: The Employee shall, pursuant to the provisions of Regulation 4 of the Minimum Special Leave Entitlement Regulations of 2008, be entitled to: (i) two (2) days paid leave on the occasion of his contracting marriage, and (ii) one (1) day paid leave on the occasion of the birth of his child.

Injury Leave: The Employee shall be entitled to up to one (1) year of injury leave on full pay, according to law, less the full amount of any injury benefit to which such employee may be entitled in terms of the Social Security Act, 1987, if he is injured during the actual discharge of his duty, and such injury is not due to any contributory negligence on his part, or to the contravention by him of any safety rules laid down by the management or by law.

Unpaid Leave: Additional unpaid leave may, at the sole discretion of the Company, be allowed to the Employee if he has exhausted his annual leave entitlement and in cases where the Employee has the opportunity of an educational advancement abroad or of attending educational seminars, both possibilities to be at the sole discretion of the Company.



8. CONDITIONS OF WORK

The Employee shall not perform any other work, paid or unpaid, on his own account or on behalf of any other person, unless he receives specific written authorization from the Employer. Any authorization so given may be revoked if the other work being performed by the Employee is in conflict with this employment.

The Employee understands that the hours of work may need to change from time to time according to the exigencies of the Employer. The Employee shall work a minimum of forty (40) hours per week, spread over five (5) days. The Employee acknowledges that the emoluments for overtime worked by the Employee in excess of the normal hours of work per week and/or for any time worked on weekly days of rest, Public and National Holidays are included in the gross salary package paid to the Employee as stipulated in Clause 3 in this Agreement. For the avoidance of doubt it is being declared that the Employee shall not benefit from any shift, overtime or weekend allowances.

Working conditions not stipulated herein shall be governed by the applicable law, in particular the Employment and Industrial Relations Act, 2003 (CAP. 452) and regulations made thereunder.

9. TERMINATION

In case the Employee decides to resign his position with the Company, he agrees that he shall give the Company either

1. Six (6) weeks' advance notice of his intention to terminate his employment relationship with the Company pursuant to the terms of Article 36(5)(f) of the Employment and Industrial Relations Act of 2002, or
2. The minimum notice period required under Articles 36(5)(d) and (e) of the Employment and Industrial Relations Act of 2002 (as applicable),

whichever is the longest period.

The Parties may terminate this Agreement at any time, without notice or payment in lieu of notice, for a good and sufficient cause, as per Article 36(14) of the Employment and Industrial Relations Act, 2002 (CAP. 452), as amended.

10. CONFIDENTIALITY

The Employee shall, at all times, even after termination of this Agreement, keep confidential and take all reasonable and proper steps to keep confidential and prevent unlawful or unauthorized disclosure to, or use by any person of all Confidential Information of the Company which is disclosed to the Employee or which is otherwise obtained by, or comes to the knowledge of, the Employee at any time in the course of the performance of his duties.

Notwithstanding, the Employee may disclose Confidential Information of the Company to the extent that such disclosure is required by law.

The Employee shall, on the termination of this Agreement, at the Company's own cost and expense, yield up and deliver to the Company or to such other person nominated by the Company for that purpose, all information, documentation, materials and all other property whatsoever belonging to the Company (including, without limitation, all Confidential Information of the Company).

11. RESTRICTIONS

The employment contemplated hereunder constitutes full time employment and the Employee undertakes that during the term of his employment he shall not enter into employment with any competitor of the Company or take employment on a part or full time basis with any other person or organisation without prior written permission of the Company.



The Employee shall not engage in any activity that may reasonably be considered to be in competition with the business of the Company. The term "reasonably be considered to be in competition with the business of the Company" as used herein shall mean that during the term of his employment the Employee shall not own, manage, operate, consult nor be an employee in, or an advisor to, a business substantially similar to or competitive with the present business of the Company of asset management.

12. ENTIRE AGREEMENT, AMENDMENT AND PARTIAL INVALIDITY

This Agreement constitutes the entire agreement between the Parties with respect to the subject matter hereof. This Agreement supersedes any proposal or prior agreement, oral or written, and any other communications concerning this Agreement, or the Employee's services to the Company.

If any provision of this Agreement shall be found by any court of competent jurisdiction to be invalid or unenforceable, the invalidity or unenforceability of such provision shall not affect the other provisions of this Agreement and all provisions not affected by such invalidity or unenforceability shall remain in full force and effect.

No variation of or amendment to this Agreement shall be valid unless committed in writing and signed by both Parties.

13. GOVERNING LAW AND JURISDICTION

This Agreement shall be deemed to be a Maltese agreement, and shall accordingly be governed, construed and interpreted in accordance with the laws for the time being in force in Malta, and the Maltese Courts and Tribunals shall have exclusive jurisdiction to hear and determine all actions and proceedings arising out of the Agreement.

14. PERSONAL DATA

Any personal data included in this Agreement shall only be used for the purposes of or in connection with the performance of obligations or in the exercise of rights arising under the same.

The terms and conditions in this Agreement have been agreed to by both Parties.

IN WITNESS WHEREOF, the Parties have executed this Agreement on the dates set forth first below, with full knowledge of its content and significance and agreed to be legally bound by the terms hereof.

Christian Johannes Kilian Duchow
For and on behalf of
The Materia Company Limited
COMPANY

Matthew Vidalis
On his own behalf
EMPLOYEE

CONTRATO DE TRABAJO

El presente Contrato de trabajo se formaliza a fecha de 1 de noviembre de 2016;

ENTRE: **THE MATERIA COMPANY LIMITED**, compañía de responsabilidad limitada, inscrita con arreglo al derecho de Malta con el número de registro C75211, con domicilio social en 84, St. Francis Street, Balzan BZN 1424, Malta, denominada en lo sucesivo como la «**Compañía**»;

Y: **MATTHEW VIDALIS**, titular del pasaporte griego número AM0436977 y domicilio en [texto manuscrito], denominado en lo sucesivo como el «**Empleado**»;

Se podrá hacer referencia a la Compañía y al Empleado conjuntamente como las «**Partes**».

1. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

En el presente Contrato, excepto cuando el contexto así lo exija:

- «Derecho aplicable» incluirá cualquier ley parlamentaria o de otro tipo, directiva, ordenanza, reglamento, norma o legislación delegada o subordinada que tenga fuerza de ley en Malta;
- «Información confidencial» significará toda aquella información, archivada o no, relativa a la totalidad o parte del negocio, bienes, activos, actividades, clientes o compradores de la Compañía, a la que la Compañía atribuya un nivel de confidencialidad equivalente o con respecto a la cual tenga asumida una obligación de confidencialidad frente a un tercero;
- i. a la que el Empleado tenga acceso en cualquier momento durante su relación laboral con la Compañía; y
- ii. que no sea fácilmente accesible para las personas ajenas a la Compañía.

2. INICIO DE LA RELACIÓN LABORAL

Duración del contrato: la relación laboral del Empleado en virtud del presente Contrato será de carácter indefinido y surtirá efectos desde la fecha indicada en el preámbulo.

Período de puesta a prueba: la contratación del Empleado en virtud del presente estará sujeta a un período de prueba de seis meses desde la fecha de su primer empleo efectivo en la Compañía.

3. DESIGNACIÓN Y LUGAR DE TRABAJO

El lugar habitual de trabajo del Empleado y el lugar principal en el que desempeñará todas las funciones estipuladas en el presente Contrato será el laboratorio de la Compañía en el Parque de Ciencias de la Vida (Life Sciences Park) de Malta, aunque la Compañía se reserva el derecho de cambiar la ubicación a cualquier otro lugar dentro de Malta.

[Firmas autógrafas]

4. FACULTADES, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

El Empleado será contratado como jefe del Departamento de Formulación de la Compañía.

Las principales funciones del Empleado serán:

- i. Desarrollar la función de I+D farmacéutica de la Compañía, las capacidades técnicas y los flujos de trabajo;
- ii. Proporcionar apoyo en pruebas analíticas con respecto a nuevas formas farmacéuticas (sólidas y líquidas);
- iii. Realizar pruebas rutinarias para el desarrollo de formulaciones, pruebas en proceso y pruebas de estabilidad;
- iv. Prestar apoyo en el desarrollo de métodos, pruebas de validación y estrategias de control de calidad;
- v. Hacer aportaciones sobre presupuestos y plazos para garantizar que se cumplan los requisitos técnicos y empresariales;
- vi. Realizar tareas que exijan un conocimiento a nivel de experto de las técnicas y prácticas relacionadas con el área analítica; y
- vii. Realizar todas las demás funciones que le encomiende o indique la Compañía.

Ambas Partes convienen en que la anterior lista de funciones y responsabilidades no tiene carácter exhaustivo y podrá cambiarse, modificarse o ampliarse a criterio de la Compañía.

En el desempeño de sus funciones como jefe del Departamento de Formulación, el Empleado se compromete a aplicar un nivel razonable de dedicación, competencia y diligencia y a actuar con honestidad y de buena fe en el interés superior de la Compañía.

El Empleado no utilizará ninguna información ni oportunidad de la Compañía en beneficio propio o de terceros, ni obtendrá beneficio alguno en relación con el ejercicio de sus facultades, a menos que cuente con el consentimiento de la Compañía.

El Empleado trabajará por iniciativa propia, pero deberá atenerse a las directrices o instrucciones correspondientes que la Compañía le indique al Empleado en cada momento para el desempeño de sus funciones.

5. REMUNERACIÓN

La Compañía le pagará al Empleado un salario bruto de [REDACTED] euros, con carácter mensual a mes vencido, sin incluir los incrementos por el coste de la vida e incluyendo los pluses que, en derecho, le correspondan.

El salario que le corresponda al Empleado estará sujeto a revisión de conformidad con la práctica de la Compañía cuando proceda, aunque no habrá obligación de aumentar dicho salario por parte de la Compañía.

Cuando proceda, la Compañía repercutirá la tributación correspondiente al tipo en vigor en cada momento y la parte de la cotización a la Seguridad Social correspondiente al trabajador.

[Firmas autógrafas]

6. VACACIONES

Vacaciones anuales: el Empleado tendrá derecho a disfrutar de todos los festivos oficiales y nacionales y las vacaciones previstas en derecho con la retribución equivalente en las horas de 24 días calculada sobre la base de una jornada laboral de ocho horas, salvo que se disponga de otra forma en cualquier otro reglamento o derecho aplicable en Malta. Sin embargo, se podrá exigir al Empleado que trabaje en un día festivo oficial y nacional de Malta como parte de su horario normal de trabajo. En tal caso, el Empleado tendrá derecho a disfrutar de un día más de vacaciones retribuidas.

Vacaciones proporcionales al tiempo trabajado: dado que la relación laboral del Empleado ha comenzado en el transcurso del año, las vacaciones anuales del Empleado se devengarán desde el inicio de la relación laboral y, en su caso, en el momento de su extinción.

Prorrates de las vacaciones: una vez extinguida la relación laboral del Empleado, ya sea por dimisión, despido u otro motivo, en caso de que el Empleado no haya disfrutado de la totalidad de sus vacaciones a la fecha de extinción, la Compañía podrá compensar al Empleado con el pago correspondiente en lugar de las vacaciones que no haya disfrutado. Como alternativa, la Compañía podrá exigir al Empleado que consuma las vacaciones no disfrutadas durante el plazo de preaviso del Empleado. En caso de que el Empleado haya consumido más vacaciones de las devengadas por el período de su relación laboral, la Compañía descontará del salario final del Empleado el exceso de vacaciones disfrutadas.

Aprobación previa de las vacaciones: las vacaciones se disfrutarán en los días acordados con la Compañía y de conformidad con las necesidades operativas de esta.

Traslado de vacaciones no disfrutadas: si el Empleado no ha disfrutado de la totalidad de sus vacaciones anuales, las Partes podrán acordar el traslado de dichas vacaciones no disfrutadas hasta un máximo del 50 % (cincuenta por ciento) del total de las vacaciones anuales que haya devengado en ese año civil concreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Tiempo de Trabajo de 2003, en cuyo caso, la Compañía informará al Empleado por escrito.

7. AUSENCIAS POR ENFERMEDAD U OTRO MOTIVO

Comunicación de ausencias: si el Empleado necesita ausentarse del trabajo por cualquier motivo y dicha ausencia no ha sido autorizada previamente por la Compañía, el Empleado procurará informar a la Compañía antes de las 9:00 horas del primer día de ausencia del Empleado.

Pago durante la ausencia por enfermedad: si el Empleado se ausenta del trabajo por enfermedad, se le pagará su salario normal durante cualquier período o períodos de ausencia por motivos médicos hasta un máximo de 15 (quince) días y recibirá el 50 % (cincuenta por ciento) de su salario normal durante un plazo máximo de otros 15 (quince) días (consecutivos o en conjunto) en cualquier año civil, menos la prestación de baja por enfermedad que le corresponda recibir al Empleado.

Reconocimiento médico: la Compañía se reserva el derecho de exigir al Empleado que se someta a un reconocimiento médico por parte de un médico designado por la Compañía, por cuenta de esta. La Compañía se

reserva el derecho de suspender el pago de la baja por enfermedad si un médico le informa que el Empleado está en condiciones de reincorporarse al trabajo.

Permiso por fallecimiento: en caso de fallecimiento de un miembro de la familia directa del Empleado (limitado a los hijos, padres, cónyuge, hermano o hermana del Empleado), el Empleado tendrá derecho a un permiso retribuido por fallecimiento de 2 (dos) días.

Permiso especial: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de 2008 sobre el derecho a un permiso especial mínimo, el Empleado tendrá derecho a: (i) 2 (dos) días de permiso retribuido con ocasión de la celebración de su matrimonio, y (ii) 1 (un) día de permiso retribuido con ocasión del nacimiento de su hijo.

Baja por lesión: el Empleado tendrá derecho a un máximo de 1 (un) año de baja por lesión con sueldo completo, de acuerdo con la legislación, menos el importe total de cualquier prestación por lesión que le corresponda a dicho Empleado en virtud de la Ley de Seguridad Social de 1987, si se lesiona durante el cumplimiento efectivo de sus funciones, y dicha lesión no se debe a ninguna negligencia concurrente por su parte o a la infracción por su parte de cualquier norma de seguridad establecida por la Dirección o por ley.

Permiso no retribuido: a criterio de la Compañía, se podrán conceder al Empleado permisos adicionales no retribuidos si ha disfrutado de todas las vacaciones anuales devengadas y, en los casos en que el Empleado tenga la oportunidad de realizar un curso formativo de perfeccionamiento en el extranjero o de asistir a seminarios de formación, ambas posibilidades se contemplarán a criterio de la Compañía.

8. CONDICIONES DE TRABAJO

El Empleado no realizará ningún otro trabajo, ya sea remunerado o no, por cuenta propia o ajena, a menos que reciba una autorización específica por escrito de la Compañía. Las autorizaciones concedidas de la forma anteriormente expresada podrán revocarse si el otro trabajo que realiza el Empleado entra en conflicto con el que constituye el objeto del presente.

El Empleado acepta que las horas de trabajo podrán verse modificadas ocasionalmente, según las exigencias de la Compañía. El Empleado trabajará un mínimo de 40 (cuarenta) horas semanales, repartidas en 5 (cinco) días. El Empleado acepta que las retribuciones por las horas extras que trabaje con respecto al horario normal de trabajo por semana o por cualquier tiempo trabajado en días de descanso semanal, festivos oficiales y nacionales se incluirán en el paquete salarial bruto que se abonará al Empleado, con arreglo a lo estipulado en la Cláusula 3 del presente Contrato. Para evitar cualquier tipo de duda, se hace constar que el Empleado no se beneficiará de ningún complemento de trabajo por turnos, en horas extraordinarias o fines de semana.

Con respecto a todas aquellas condiciones de trabajo no estipuladas en el presente, se estará a lo dispuesto por el derecho aplicable, en particular, la Ley de Empleo y Relaciones Laborales de 2003 (CAP. 452) y la normativa adoptada en virtud de la misma.

9. EXTINCIÓN

En caso de que el Empleado decida dimitir de su cargo en la Compañía, se compromete a darle a esta:

1. Una notificación con un plazo de 6 (seis) semanas de antelación sobre su intención de extinguir su relación laboral con la Compañía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36(5)(f) de la Ley de Empleo y Relaciones Laborales de 2002; o bien
2. El plazo mínimo de preaviso exigido en virtud de los artículos 36(5)(d) y (e) de la Ley de Empleo y Relaciones Laborales de 2002 (según proceda),

según el plazo que sea más largo.

Las Partes podrán resolver el presente Contrato en cualquier momento, sin preaviso ni pago en lugar del preaviso, por motivo justificado y válido, de conformidad con el artículo 36(14) de la Ley de Empleo y Relaciones Laborales de 2002 (CAP. 452), en su versión modificada.

10. CONFIDENCIALIDAD

En todo momento, incluso después de la extinción del presente Contrato, el Empleado deberá mantener la confidencialidad y tomar todas las medidas adecuadas y dentro de lo razonable a tal efecto e impedir la divulgación ilegal o no autorizada, o el uso por parte de cualquier persona, de toda la Información confidencial de la Compañía que se comunique al Empleado o que, de otro modo, obtenga o llegue a su conocimiento en cualquier momento durante el desempeño de sus funciones.

Como excepción, el Empleado podrá divulgar Información confidencial de la Compañía en la medida en que dicha divulgación esté exigida por ley.

Una vez extinguido el presente Contrato, el Empleado deberá ceder y entregar a la Compañía o a cualquier otra persona designada por la Compañía a tal efecto, por cuenta y cargo de esta última, toda la información, documentación, materiales y otros bienes que pertenezcan a la Compañía (incluida, sin carácter limitativo, toda la Información confidencial de la Compañía).

11. RESTRICCIONES

La relación laboral que se estipula en virtud del presente documento constituye un trabajo a tiempo completo y el Empleado se compromete a que, durante la vigencia de dicha relación laboral, no celebrará relación laboral alguna con ningún competidor de la Compañía ni aceptará un empleo a tiempo parcial o a jornada completa con ninguna otra persona u organización sin el permiso previo por escrito de la Compañía.

El Empleado no participará en ninguna actividad que pueda considerarse que compite, dentro de lo razonable, con la actividad de la Compañía. La expresión «que pueda considerarse que compite, dentro de lo razonable, con la actividad de la Compañía», tal como se utiliza en el presente Contrato, significa que, durante la vigencia del mismo, el Empleado no poseerá, gestionará, llevará a cabo, consultará ni será empleado o asesor de una actividad sustancialmente similar o que compita con la actividad actual de gestión de activos de la Compañía.

12. INTEGRIDAD DEL CONTRATO, ENMIENDAS Y NULIDAD PARCIAL

El presente Contrato constituye la totalidad de lo convenido entre las Partes con respecto a la objeto del mismo. El presente Contrato sustituye cualquier propuesta o acuerdo previo, de carácter oral o escrito, y cualquier otra

comunicación relativa al presente Contrato, o a los servicios que el Empleado preste a la Compañía.

En caso de que un órgano jurisdiccional competente declare nula o inaplicable cualquier disposición del presente Contrato, la nulidad o inaplicabilidad de dicha disposición no afectará a las demás disposiciones del presente Contrato y todas las disposiciones que no se vean afectadas por dicha nulidad o inaplicabilidad seguirán teniendo vigencia y surtiendo plenos efectos.

Ninguna modificación o enmienda al presente Contrato será válida a menos que se formalice por escrito y esté firmada por ambas Partes.

13. FUERO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente Contrato se considerará un contrato maltés y, en consecuencia, se regirá e interpretará de conformidad con el derecho vigente en Malta, y los juzgados y tribunales malteses tendrán jurisdicción exclusiva para conocer de todas las acciones y procedimientos derivados del Contrato.

14. DATOS PERSONALES

Los datos de carácter personal que constan en el presente Contrato solamente se utilizarán con arreglo o relación al cumplimiento de las obligaciones o el ejercicio de los derechos derivados del mismo.

Las Partes están conformes con los términos y condiciones del presente Contrato.

EN FE DE LO CUAL, las Partes celebran el presente Contrato en las fechas indicadas a continuación, con pleno conocimiento de su contenido y significancia, y acuerdan quedar obligadas jurídicamente por las disposiciones del mismo.

[Firma autógrafa]

Christian Johannes Kilian Duchow

En nombre y representación de

The Materia Company Limited

LA COMPAÑÍA

[Firma autógrafa]

Matthew Vidalis

En su propio nombre

EL EMPLEADO

[Firmas autógrafas]